

## REGULACIONES ADUANERAS PARA LA IMPORTACIÓN DE MENAJE DE CASA, EFECTOS PERSONALES Y AUTOMÓVILES

A partir del mes de setiembre del 2005, Perú ha adoptado la norma NIMF N° 15 (Norma Internacional de Regulaciones Fitosanitarias) en todos sus embarques de importación, y cada embalaje de madera deberá contar con el sello que demuestre que el producto ha sido tratado de acuerdo a sus especificaciones. Apreciaremos tomar en cuenta esta importante regulación en vuestros embarques de exportación con destino Perú. Aquellos embarques que no cumplan con los requisitos estipulados en las regulaciones, no podrán ser importados a nuestro país.

### **ARTÍCULOS RESTRINGIDOS:**

Para la importación de armas de fuego, municiones y equipos sofisticados de comunicación, se requerirá licencia especial emitida por entidades Peruanas competentes, antes de la llegada del embarque.

**IMPORTANTE!!! DEBIDO A NUEVAS REGULACIONES ADUANERAS, APRECIAREMOS TOMAR EN CUENTA QUE, EN CASO DE QUE VUESTROS CLIENTES – INCLUYENDO DIPLOMÁTICOS – DESEEN INCLUIR EN SUS EMBARQUES HACIA EL PERÚ, ALGÚN ARTEFACTO DE REFRIGERACIÓN COMO: REFRIGERADORAS, FREEZERS (CONGELADORAS), EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, ETC., DEBERÁN CONTAR CON UN CERTIFICADO DEL FABRICANTE DE ORIGEN DEL ARTEFACTO EN EL QUE, ADEMÁS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MISMO, SE DETERMINE QUE EL GAS USADO EN EL ARTEFACTO NO DAÑA LA CAPA DE OZONO (R134A). EL PROCESO PARA LIBERAR ESTOS ARTEFACTOS ES DE 15 DÍAS LABORALES Y TIENE UN COSTO DE USD 60,00 POR ITEM, A SER PAGADO A LA OTO (OFICINA TÉCNICA DE OZONO) EN LIMA, PERÚ. POR FAVOR TOMAR EN CONSIDERACIÓN, QUE LOS ARTEFACTOS FABRICADOS CON GASES R11 O R12 ESTÁN PROHIBIDOS Y SERÁN CONFISCADOS POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS PERUANAS A SU LLEGADA AL PAÍS.**

Todo equipo de telecomunicaciones a ser importado al Perú, incluyendo teléfonos, máquinas de fax, etc., deberán obtener una autorización de parte de las autoridades peruanas pertinentes a un costo de USD 35,00 por artículo.

### **INFORMACIÓN GENERAL:**

- OBL o AWB debe decir: "***efectos personales y menaje de casa usado***".
- Los embarques deberán llegar al Perú dentro de los 30 días antes de la llegada del propietario al país y no más de 180 días después de su última llegada.
- Al embarcar automóviles, motocicletas o cualquier otro tipo de vehículo motorizado incluyendo motos acuáticas, en el mismo contenedor con efectos personales y menaje de casa, deberá establecerse claramente en el OBL.
- La Aduana Peruana impone multas a los embarques que lleguen con los pesos mal declarados. Favor declarar en los documentos de embarque los pesos exactos; de lo contrario, el monto de la penalidad será debitado al Agente de origen.

### **I) DIPLOMÁTICOS:**

Se otorgará franquicia total a embarques que pertenecen a:

- Funcionarios de Misiones Diplomáticas
- Miembros de Fuerzas Armadas extranjeras en Misiones Oficiales.

**Sergio Ghertner: Departamento Comercial**

Transportadora Marítima BEMAR, SL

Horario de atención al público: LUNES a VIERNES de 12:00 hs. a 20:00hs.

Tel: 902 902 967 / Visite nuestra Pagina Web: [www.mudanzasalatinamerica.com](http://www.mudanzasalatinamerica.com)

- Funcionarios extranjeros de Organismos Internacionales.
- Diplomáticos Peruanos (\*) Ver Nota importante al pie de esta página) que retornen luego de cumplir misiones en el exterior.

#### Documentos requeridos para la importación:

- 2 originales de OBL o AWB.
- Lista de contenido - evitando "PBO" ítems - (No se requiere visación Consular).
- Pasaporte original.
- Resolución de "Liberación de Impuestos" emitida por el Ministerio de RR.EE.

## **II) EXTRANJEROS:**

Todos los embarques pertenecientes a extranjeros (no diplomáticos) estarán sujetos al pago del 20% de impuestos aduaneros, aplicado sobre el valor del embarque determinado por la Aduana, luego de la revisión del mismo.

#### Documentos requeridos para la importación:

- 2 originales de OBL o AWB.
- Lista de contenido - evitando "PBO" ítems - (No se requiere visación Consular)
- Pasaporte original.
- Fotocopia legalizada del "Contrato de Trabajo" con la empresa local presentado ante el Ministerio de Trabajo de Perú.

## **III) CIUDADANOS PERUANOS QUE RETORNAN:**

Al igual que los embarques pertenecientes a extranjeros, los embarques de ciudadanos Peruanos que retornan al país, estarán sujetos al pago del 20% de impuestos aduaneros sobre el valor del embarque que determine la Aduana luego de la revisión del mismo. Están exceptuados del pago de impuestos aquellos bienes que hayan sido previamente exportados desde Perú y que cuenten con la

\*Misiones en el extranjero, estarán exentos del pago de impuestos aduaneros, siempre y cuando, no súper\* Los embarques pertenecientes a Diplomáticos Peruanos que retornen luego de cumplir en los montos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Estos embarques serán sometidos a revisión física por parte de la Aduana.

Documentación sustentadora respectiva como: lista de contenido, OBL o AWB y Póliza de Exportación, debidamente sellados por la aduana peruana al exportarse. Asimismo, el cliente deberá sustentar, que ha residido en el extranjero durante los últimos 13 meses consecutivos – pudiendo haber ingresado al Perú durante el mencionado período hasta 30 días consecutivos o no. De lo contrario, el porcentaje de impuestos aduaneros a pagar será del 33% sobre el valor determinado por la Aduana en vez del 20 %.

#### Documentos requeridos para la importación:

- 2 originales de OBL o AWB.

---

\* Los embarques pertenecientes a Diplomáticos Peruanos que retornen luego de cumplir Misiones en el extranjero, estarán exentos del pago de impuestos aduaneros, siempre y cuando, no superen los montos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Estos embarques serán sometidos a revisión física por parte de la Aduana.

**Sergio Ghertner: Departamento Comercial**

Transportadora Marítima BEMAR, SL

Horario de atención al público: LUNES a VIERNES de 12:00 hs. a 20:00hs.

Tel: 902 902 967 / Visite nuestra Pagina Web: [www.mudanzasalatinamerica.com](http://www.mudanzasalatinamerica.com)

- Lista de contenido - evitando "PBO" ítems - (no se requiere visación Consular).
- Pasaporte original

#### **IV) VEHÍCULOS EN GENERAL:**

En el Perú está permitida la importación de vehículos nuevos y usados, bajo las siguientes regulaciones:

- Todo vehículo motorizado - nuevo o usado - SIN EXCEPCION ALGUNA - (de Diplomáticos o no) - deberá contar con un "Certificado de Emisión de Gases" emitido en origen por el fabricante o en su defecto, podrá ser gestionado localmente a un costo de US\$ 25,00.
- Los automóviles nuevos pagarán aproximadamente 45% de impuestos sobre valor CIF.
- Los automóviles usados pagarán aproximadamente 73% de impuestos sobre valor CIF.
- **En ningún caso, la antigüedad de los vehículos podrá ser mayor de 5 años desde el año de fabricación.**
- Automóviles pertenecientes a Diplomáticos estarán exentos de impuestos.
- Los Diplomáticos peruanos que retornen luego de cumplir Misiones en el extranjero, tendrán derecho a importar libre de impuestos un solo automóvil, siempre y cuando éste no exceda los 2.000 c.c. (centímetros cúbicos de cilindrada). En el caso de otros funcionarios Diplomáticos, depende del acuerdo entre su país o institución y el Gobierno Peruano.

#### Documentos requeridos para la importación:

- Certificado de Emisión de Gases.
- Originales de AWB o 2 OBL's.
- Factura comercial de compra detallada.
- Pasaporte original del propietario.
- Para vehículos pertenecientes a diplomáticos (extranjeros o peruanos) se requerirá adicionalmente la "**Resolución Liberatoria de Impuestos**" emitida por el Ministerio de RR.EE. del Perú.

#### **V) Mascotas:**

Recomendamos enviar las mascotas como "equipaje acompañado", de lo contrario pagarán impuestos aduaneros.

#### Documentos requeridos para la importación (como equipaje acompañado):

- Certificado Zoo-sanitario.
- Certificado de vacunación

En el Perú no existe período de cuarentena para la importación de perros y gatos.

## **Ley de Incentivos Migratorios**

Mediante el Decreto Supremo N° 028-2005-RE, publicado en el diario El Peruano con fecha 01 de marzo del presente año, se aprobó el Reglamento de la Ley de Incentivos Migratorios, Ley N° 28182.

**Sergio Ghertner: Departamento Comercial**

Transportadora Marítima BEMAR, SL

Horario de atención al público: LUNES a VIERNES de 12:00 hs. a 20:00hs.

Tel: 902 902 967 / Visite nuestra Pagina Web: [www.mudanzasalatinamerica.com](http://www.mudanzasalatinamerica.com)

La referida Ley tiene como objetivo principal promover el retorno de los peruanos que han permanecido en el extranjero no menos de 5 años, para que a su regreso puedan dedicarse a actividades profesionales y/o empresariales en el país.

Dichos incentivos consisten en la liberación del pago de todo tributo que grave el internamiento en el país, de los siguientes bienes:

- ✓ Menaje de casa hasta por un valor de US\$ 30,000.
- ✓ Un vehículo automotor nuevo o usado, hasta por un valor máximo de US\$ 30,000 y que no exceda los 2000 centímetros cúbicos.
- ✓ Instrumentos profesionales, maquinarias, equipos, bienes de capital.
- ✓ Otros bienes que usen en el desempeño de su profesión, oficio o actividad empresarial, hasta por un valor de US\$100,000.

En el Reglamento se precisa principalmente que no podrán acogerse al beneficio de la Ley:

- ✓ Los que residan en el exterior en representación del Estado en misiones oficiales o diplomáticas.
- ✓ Los que no cumplan con los requisitos de la Ley y el Reglamento.
- ✓ Los que luego de acogerse al beneficio no hayan cumplido cinco años de permanencia mínima en el país.
- ✓ Los que no sean mayores de 18 años

La empresa de mudanzas no interviene en la aplicación de este beneficio ya que los trámites para la obtención del mismo deberán ser realizados por el interesado de manera personal y deben iniciarse en el Consulado del Perú en el país de origen.